

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza energética 2025.

BDNS (Identif.): 842604

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842604>)

Primero. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de la unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social que se prevén en estas bases siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de pago con la hacienda local. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben cumplirse en el momento de presentar la solicitud, por lo que si no lo cumplen debería solicitar, previamente, el fraccionamiento o aplazamiento según los casos y adjuntar la solicitud de fraccionamiento.

A tal efecto en el proceso de resolución de las ayudas se solicitará al Departamento de Tesorería una relación de familias que no estén al corriente de pago con la hacienda local, así como de aquellas familias que hayan efectuado un plan de fraccionamiento.

b) Estar empadronados en el municipio de Benavente, con un periodo de residencia previo de seis meses de antigüedad antes de la publicación de la convocatoria.

El periodo de tiempo de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes benaventanos retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica (género), o que hayan tenido que trasladar su residencia a Benavente por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada mediante informe social emitido de la trabajadora social de la Concejalía de Bienestar Social, se podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.

c) No superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementada, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un



porcentaje por cada miembro adicional: 20 % por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

Unidad familiar	Declaración de la renta
- Familias con un miembro computable	10.080 €
- Familias con dos miembros computables	12.096 €
- Familias con tres miembros computables	13.305,60 €
- Familias con cuatro miembros computables	13.970,88 €
- Familias con cinco miembros computables	14.669,42 €
- Familias con seis miembros computables	15.402,89 €

Segundo. *Finalidad.*

La subvención objeto de la presente convocatoria tiene un carácter finalista, temporal y de pago único.

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Se trata de una prestación dirigida a atender de forma temporal la cobertura de necesidades básicas en situaciones de pobreza energética, tanto por razones sobrevenidas como por la falta continuada de recursos, de aquellas personas físicas que no pueden hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

Por otra parte, y conforme a la normativa aplicable, aquellas familias que no estén al corriente de pago con la hacienda local deberán abonar la deuda pendiente o bien solicitar un plan de fraccionamiento de pago de la misma como requisito para acceder a estas ayudas.

Pobreza energética.

La subvención va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia, producidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025. A título descriptivo serían las siguientes:

- Electricidad
- Gas: butano, propano, gas ciudad...
- Gasoil
- Otros combustibles (carbón, leña...)

Tercero. *Bases reguladoras.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2025, se ha aprobado la convocatoria de bases para la concesión de prestaciones económicas destinadas a necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza energética en 2025 en Benavente.

Cuarto. *Importe.*

La prestación económica se concederá para gastos corrientes con cargo a la Aplicación Presupuestaria 23100.48000 de los presupuestos para el año 2025.



Su importe total no superará los quince mil euros (15.000 €), siendo éste el crédito máximo disponible para el concepto de la convocatoria de la pobreza energética.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los interesados podrán solicitar la subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Benavente o por cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (anexo I), mediante el impreso de solicitud normalizado que se adjunta a la convocatoria, (las solicitudes pueden recogerse en la Concejalía de Bienestar social, así como, en el punto de información del Ayuntamiento de Benavente).

Benavente, 25 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

